



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 192-2003- LIMA

//ma, veintinueve de marzo del dos mil cinco.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Congresista Gerardo Saavedra Mesones contra la resolución de fojas treinta y dos a treinta y cinco, su fecha veintiuno de julio del dos mil tres, que declaró improcedente la queja interpuesta por el recurrente contra la Cuarta Sala Penal para procesos con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, la queja de fojas uno se sustenta en el hecho de que el proceso penal iniciado contra Cecilia Valenzuela Valencia y otros, por delito contra el honor y difamación por medio de prensa, el mismo que se encuentra en grado de apelación ante la Sala quejada, se viene dilatando la resolución para absolver el grado, puesto que en dos oportunidades en que se ha "visto la causa", ésta ha sido declarada nula; la primera oportunidad, el tres de febrero del dos mil tres, por haber conocido la doctora Avila de Tambini, de quien se dice haberse hallado de vacaciones sin saberlo; y la segunda vez, el quince de abril del mismo año, por haber integrado Sala la doctora María Jimena Cayo Rivera Schreiber quien estaba de licencia, sin saberlo según se afirma; **Segundo:** Que ello, alega el quejoso, denota incumplimiento de lo previsto en el numeral duodécimo del artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que impone a los magistrados el deber de velar por la celeridad y, el incumplimiento por el Relator del artículo doscientos sesenta y tres del mismo cuerpo legal, que señala la obligación de hacer presente a la Sala cualquier vicio que pueda conllevar a una nulidad posterior; **Tercero:** Que, por decreto de fojas tres, el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial requiere al mencionado órgano jurisdiccional que informe en el día sobre los hechos expuestos en la queja de fojas uno, debiéndose adjuntar las copias certificadas pertinentes; **Cuarto:** Que, no obstante dicho mandato, a fojas seis aparece que la Secretaria de Sala, María Cristina Jiménez León, es la que emite informe sin fecha, elevado a la Oficina de Control de la Magistratura por la misma secretaria a quien no se le había ordenado emitirlo; **Quinto:** Que, siendo esto así, se encuentra pendiente de cumplimiento por el órgano jurisdiccional, la decisión de Jefatura del mencionado Órgano de Control, por cuanto son los integrantes de la Cuarta Sala Penal para procesos con reos libres de Lima y no la auxiliar de justicia, los llamados a cumplir el aludido requerimiento; resultando imposible resolver el fondo del asunto sin previo informe de dicho órgano jurisdiccional; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de

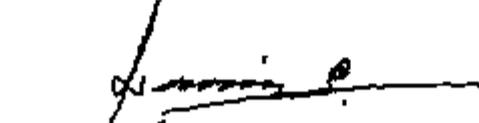
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

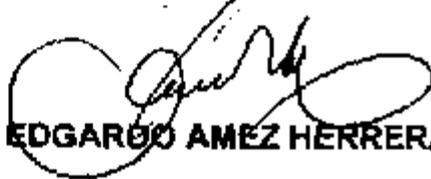
//Pag. 02, QUEJA OCMA N° 192-2003- LIMA

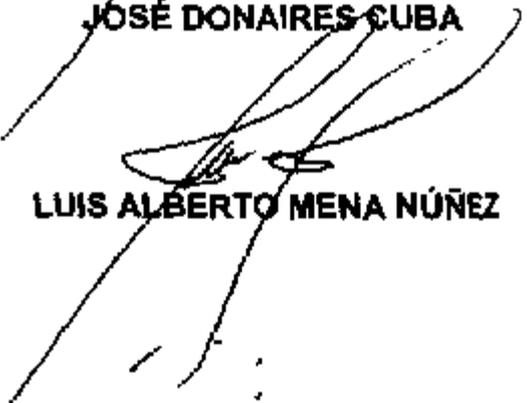
conformidad con el informe de fojas cincuenta y cinco a cincuenta y siete, sin la intervención del señor Consejero Andrés Echevarría Adrianzén por haberse inhibido de conocer los presentes actuados, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, por encontrarse de vacaciones, por unanimidad; **RESUELVE:** Declarar Nula e insubsistente la resolución de fojas treinta y dos a treinta y cinco, su fecha veintiuno de julio del dos mil tres; debiendo la Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial expedir nueva resolución previo cumplimiento de su mandato de fojas tres. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


JOSÉ DONAIRES CUBA


EDGARDO AMEZ HERRERA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General